

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00849** de **ICOLLANTAS S.A.** contra **HERNANDO NOREÑA MENESES** informando que obra respuesta allegada por el Banco Caja Social y que revisada la plataforma de depósitos judiciales no obran títulos en favor de la presente diligencia. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe Secretarial que antecede, se **INCORPORA** y pone en **CONOCIMIENTO** de las **PARTES** la respuesta allegada por el Banco Caja Social (fl. 237) informando que *“el embargo registrado no se continuará atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza”*. Al respecto, es preciso que por **SECRETARÍA** se **OFICIE** a esta entidad financiera solicitando se sirva informar, las razones por las cuales procedió a desplazar la medida de embargo ordenada por este Despacho y a órdenes de que entidad quedó aplicada la misma. Tramítese por el extremo ejecutante anexando la copia de la presente providencia.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte ejecutada para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se sirva acreditar el cumplimiento del pago de la obligación en los términos ordenados en proveído del veinte (20) de enero de 2020 (fl. 235).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADONUMERO 14 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9a794b174a413cb5bababe355a33729a369dc5df2ee543c8bf25edc76fc602**

Documento generado en 15/02/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>